

BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA LA UBICACIÓN DE LA SECCION DE LIMPIEZA.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. REGIMEN JURIDICO.

El objeto del presente contrato es el arrendamiento de una nave industrial, para uso distinto del de vivienda, con el objeto de albergar las instalaciones de la Sección de Limpieza del Ayuntamiento de Ciudad Real, o cualesquiera otros servicios municipales que durante el periodo de duración del presente contrato lo puedan necesitar por necesidades de los servicios en las mismas condiciones que se fijen en este pliego.

La nave objeto del presente contrato deberá obligatoriamente estar localizada en el Polígono Industrial de la zona sur de la ciudad, en las proximidades de los almacenes municipales sitos en Calle La Solana, nº 1 y del Punto Limpio de Larache sito en Calle Villarrubia de los Ojos, s/n.

Las características que debe tener la nave a arrendar serán las definidas en el pliego de prescripciones técnicas que formará parte del presente contrato, así como la localización preferente.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato será la de dotar a la sección de limpieza de los recursos e instalaciones necesarios para un correcto desarrollo del servicio público que presta, dado que este Ayuntamiento carece de dichas instalaciones para poder albergar dichos servicios.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato privado, y queda excluido del ámbito de aplicación del TRLCSP, a tenor del art. 4.1.p del TRLCSP, y en todo lo no previsto en este Pliego y el de prescripciones técnicas se aplicará lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), aquellos preceptos de aplicación general y aquellos con carácter de legislación básica, la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL), Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), Reglamento de la LPAP, supletoriamente el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de dos prorrogas de un año cada



una, de mutuo acuerdo y adoptando, el órgano de contratación, el correspondiente acuerdo antes de la expiración del período inicial. En cualquier caso, la duración total del contrato incluida la prórroga no podrá ser superior a CUATRO AÑOS.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Según establece el art. 124.1 de la LPAP, y el 157 del TRLCSP, este contrato se adjudicará mediante concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria y adjudicándose al licitador que ofrezca la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios que se señalan en la cláusúla décimatercera de este pliego.

CUARTA.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. DOTACION PRESUPUESTARIA. REVISION DE PRECIOS. FORMA DE PAGO.

El precio máximo de licitación por mes a pagar por el arrendamiento de la nave industrial objeto de la presente contratación, incluidos todos los gastos inherentes, con exclusión del IVA es de 3.300 euros al mes (I.V.A. 693 Euros). El importe total estimado del contrato incluidas las prórrogas (4 años) será de 158.400 Euros, excluido el I.V.A. que será de 33.264 Euros.

Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 163.202 para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los impuestos, tasas, arbitrios, contribuciones y gastos que sean de aplicación al inmueble o instalaciones arrendadas, así como los gastos generales que se originen, tales como comunidad, incremento de los gastos de comunidad durante la vigencia del contrato, limpieza exterior y de zonas comunes, salvo la limpieza interior de las instalaciones arrendadas.

El precio de adjudicación del contrato de arrendamiento, será el que figure en la oferta seleccionada, que será el producto de la renta mensual ofertada, IVA excluido, por la duración establecida inicialmente para dicho contrato, sin que pueda superarse el presupuesto de licitación.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2019, ambos inclusive (siempre que se ejerza la prórroga establecida), por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

La forma de pago se realizarán de manera fraccionada y con periodicidad mensual. El importe mensual del contrato, que incluirá el impuesto del valor añadido y demás tributos, conforme a la legislación vigente, se abonará por mensualidades vencidas y previa presentación de la correspondiente factura, dentro de los cinco primeros días del mes.



Revisión de precios: En aplicación de la Disposición Adicional 88ª de la LPGE para el año 2014 no se aplicará revisión de precios.

QUINTA .- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil el contratante será www.ciudadreal.es.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan al efecto, según lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP, y art. 24 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

OCTAVA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

No se exige solvencia económica al no venir así recogido en la legislación patrimonial y al ser el TRLCSP de aplicación supletoria, ninguno de los medios descritos en su art. 75 guarda relación con el objeto de la prestación del presente contrato (arrendamiento de inmueble).

NOVENA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

No se exige solvencia Técnica o Profesional al no venir así recogido en la legislación patrimonial y al ser el TRLCSP de aplicación supletoria, ninguno de los medios descritos en su art. 78 guarda relación con el objeto de la prestación del presente contrato (arrendamiento de inmueble).

DECIMA .- DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de 15 días a partir del siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el B.O.P Si el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o Sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni Sábado.



El plazo antes citado se prorrogará en los supuestos contemplados por el art. 78 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga y debiendo exponerse la resolución en el tablón de anuncios.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA LA UBICACIÓN DE LA SECCION DE LIMPIEZA ".

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos: (art. 146 del TRLCSP).

 Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

 Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.



- Documentos o justificantes necesarios que acrediten la disponibilidad que tiene el licitador sobre el inmueble que oferta y que deberá mantener durante la duración total del contrato, incluida las posibles prórrogas.
- Certificación actualizada del inmueble objeto de arrendamiento emitida por el Registro de la Propiedad, expresiva del titular registral, cargas y gravámenes y descripción del local, con inclusión, en su caso, de los Estatutos de la comunidad y en Régimen de Propiedad Horizontal vigentes.

En el supuesto de no poder contar con la referida certificación en el momento de la presentación de proposiciones, se deberá aportar nota simple y resguardo acreditativo de haber solicitado la certificación, estando el licitador obligado, en este caso, a presentarla en los diez días hábiles siguientes a la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

- Declaración expresa responsable del licitador de no existir arrendamientos, cargas, o gravamen alguno más que los que consten en la certificación registral anterior y compromiso expreso de responder a cuantas reclamaciones de terceros surjan en relación con el inmueble ofertado.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) o, en su caso, copia del último recibo.
- Licencia de primera ocupación o de utilización, emitida por el organismo correspondiente del Ayuntamiento.

Cuando varias empresas acudan a la licitación, constituyendo una Unión Temporal cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su capacidad de obrar, mediante presentación de la documentación reseñada. En el caso de que la adjudicación sea a la Unión de Empresas deberá acreditarse la formalización de las mismas en Escritura Pública. Deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. (art. 59 del TRLCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real o cualquier otro funcionario o fedatario público.

CUANTIFICABLES NO "CRITERIOS AUTOMÁTICAMENTE", en el que incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, apartado (Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor), establecidos en la cláusula décimatercera del presente pliego, y en concreto:



Una memoria y documentación gráfica del inmueble que se oferta, con descripción de todas las características técnicas del inmueble solicitadas tanto en el presente pliego como en el pliego de prescripciones técnicas, con descripción del local, y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta. También estado de conservación y limpieza.

El sobre C se subtitulará "PROPOSICION", con el siguiente modelo:

| Don | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|------------------|---------------|-------|
| , con D.N.I, en r | nòmbre y representa | ción de | | con |
| domicilio en, ent | erado de las Bases | y del pliego de | prescripcio | nes |
| técnicas y demás documentos ob | rantes en el expedien | te que rige en e | el Procedimie | ento |
| Abierto, tramitación ordinaria, pa | | | | |
| industrial para la ubicación de la | | | | |
| arrendar el inmueble ofertado p | | | | |
| euros mensuales mas Eu | | | te total anua | ıl de |
| Euros, más | Euros de I.V.A. (e | n letra). | | |
| Se oferta un precio por el total de | | | | |
| años) de Eu | ros, más | Euros corre | espondientes | s a |
| I.V.A. (en letra). | | | | |

Lugar, fecha y firma del proponente.

Toda la documentación a la que se refiere la presente cláusula deberá ser original o debidamente autenticada.

DECIMAPRIMERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A las doce horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil, se procederá a la apertura de las presentadas, en acto público, ante la mesa de contratación.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error.

En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente".



La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, sobre B, se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "proposición".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el TRLCSP.

DECIMASEGUNDA .- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano encargado de la valoración de las ofertas presentadas será la Mesa de Contratación integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

Presidente:

D. Nicolás Clavero Romero.

Vocales:

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

Secretaria:

La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

Suplentes:

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.



DECIMATERCERA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS. (art. 150 del TRLCSP)

El contrato se otorgará mediante procedimiento abierto y la licitación versará sobre los siguientes extremos, aplicándose los siguientes criterios de adjudicación por orden decreciente y según la ponderación siguiente, no admitiéndose otras variantes:

Criterios evaluables de forma automática:

Precio ofertado:

Hasta 70 puntos.

Se otorgará con un máximo de 70 puntos a la oferta del precio más bajo con respecto al precio de licitación. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos = Oferta más baja x 70/oferta analizada.

• Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:

- Caracteristicas técnicas de la instalación: Hasta 25 puntos.

Se valorará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, funcionalidad para los fines que se persiguen, equipamiento, accesibilidad, seguridad y ergonomía de la instalación.

- Emplazamiento:

Hasta 15 puntos.

Se valorará la ubicación de la instalación, viales de acceso y localización respecto de los trabajos a desarrollar y su proximidad respecto de las instalaciones donde se realizan las labores de mantenimiento de la maquinaria en los Almacenes Municipales sitos en Calle Solana 1 y la instalación de gestión de residuos, Punto Limpio de Larache sito en C/ Villarrubia de los Ojos.

- Estado de conservación:

hasta 10 puntos.

Se valorará el estado de limpieza y conservación de la instalación (pintura, solados, paramentos, aseos, ...)

<u>DECIMACUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO.</u> (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
- a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
- b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.
- c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o cualquier otro fedatario público.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art 146.1.c) del TRLCSP).
 - e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP.)
 - f) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP.
 - g) Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del TRLCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 58 del TRLCSP.



h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 LCSP).

El órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 TRLCSP)

DÉCIMAQUINTA.- <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART.</u> 52.1 DEL TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52.1 del TRLCSP, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

DECIMASEXTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará mediante documento administrativo, siempre que el adjudicatario no solicite hacerlo en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán a su cargo.

El contrato se formalizará en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 156.3 TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinen según el artículo 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



DECIMASEPTIMA.- <u>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL</u> <u>CONTRATO.</u>

- Es obligación del contratista arrendador, una vez formalizado el contrato, dar al Ayuntamiento la posesión de la nave objeto del contrato y mantenerlo en el uso y en las condiciones fijadas en este pliego durante la duración del contrato.
- El contratista está obligado a respetar el plazo total del contrato incluidas las prórrogas, en su caso.
- El contratista tendrá derecho al abono del precio por el cual fue adjudicado en la forma establecida en este pliego de cláusulas.
- 4. El Ayuntamiento será responsable de la obtención de las licencias y autorizaciones que sean necesarias para su establecimiento y el ejercicio de su actividad en el elemento arrendado, así como el abono de todas las cantidades que se devenguen por este concepto. La denegación de aquellas no facultará al contratista arrendador para resolver el arrendamiento, ni le dará derecho para percibir indemnización o compensación alguna.
- 5. El Ayuntamiento se compromete a retirar todo el mobiliario y demás enseres que se introduzcan en la nave a la finalización del periodo de duración del contrato y de sus posibles prórrogas. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al contratista arrendador a retirar el mobiliario y demás enseres, depositándolos en establecimiento destinado al efecto, a costa del arrendatario.
- 6. El Ayuntamiento deberá recibir la nave arrendada en perfecto estado y a su entera disposición y satisfacción, comprometiéndose a su devolución al finalizar el plazo de duración del contrato, en igual estado en que lo recibió. A la finalización del plazo de duración total del contrato, incluidas las prórrogas en su caso, el arrendatario sin necesidad de previo requerimiento, deberá entregar al contratista arrendador la nave arrendada.
- 7. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- 8. El desistimiento del arrendatario antes de la finalización del año de duración del contrato o de cualquier prórroga del mismo, deberá indemnizar al contratista arrendador una indemnización equivalente a una mensualidad del precio de adjudicación en vigor por cada año del contrato que reste por cumplir o parte proporcional por períodos inferiores al año.
- El arrendatario podrá realizar las obras necesarias para adecuar la nave a la finalidad pretendida y, a la finalización del contrato el arrendador podrá optar, entre exigir la devolución de la nave en su estado originario, o asumir aquellas



en beneficio de la misma, sin que en este último caso el arrendatario pueda exigir el pago de compensación o indemnización alguna.

- 10. El contratista arrendador no se hace responsable por los cortes o interrupciones que se produzcan por avería o causa análoga en los servicios de alumbrado, agua, teléfono, gas y calefacción de uso imputable al ayuntamiento.
- 11. El Ayuntamiento renuncia expresamente a exigir al propietario de la nave objeto de del contrato cantidad alguna como indemnización por cualquier daño que pudiera producirse en los objetos o mobiliario que introduzca en la nave, sean estos los propios del destino a oficinas u otros de su conveniencia, siempre que tales daños no sean directamente imputables al contratista arrendador.
- 12. Durante el plazo de duración del contrato, serán de cuenta del contratista arrendador la conservación de la nave objeto del presente contrato. A tal efecto, serán asumidas por éste las reparaciones de todas las averías o desperfectos que pudieran producirse en aquella o en sus servicios o instalación, salvo los que se deban a uso imputable de los mismos por parte del Ayuntamiento. De igual manera, el Ayuntamiento está obligado a satisfacer el coste de las reparaciones derivadas de averías o desperfectos que se produzcan o repercutan en otras fincas del inmueble y que tengan causa en la nave objeto del contrato de arrendamiento, y proceda del uso imputable al ayuntamiento.
- 13. Queda prohibido el traspaso, cesión y subarriendo, tanto total como parcial, por el ayuntamiento de la nave objeto del contrato sin la expresa autorización por escrito del arrendador.
- 14. Los gastos e impuestos que deriven del presente contrato, así como los que afecten a la nave industrial objeto del presente contrato de arrendamiento serán satisfechos por las partes conforme se establece en la ley, LAU Ley de Arrendamientos Urbanos. No obstante, los gastos derivados de la eventual elevación a escritura pública e inscripción registral de este contrato será de cuenta exclusiva de quien lo inste, y los gastos de anuncios y publicidad del contrato corresponderá al adjudicatario arrendador.
- 15. En caso de que fuere necesario realizar obras o reformas en el inmueble para dotar a la nave objeto del contrato de las instalaciones que se oferten, necesarias para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de la actividad a desarrollar en los mismos, éstas correrán a cargo y serán por cuenta del contratista arrendador.



- 16. Serán de cuenta del contratista arrendador todos los gastos a que dé lugar o que se deriven del contrato, así como los impuestos (en particular, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles), las contribuciones especiales y los arbitrios que graven la propiedad del inmueble.
- 17.El contratista arrendador está obligado a hacerse cargo de todos los gastos de conservación, sin derecho a elevar por ello el precio ofertado, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en condiciones de servir al uso convenido.
- 18. También serán por cuenta del contratista arrendador las mejoras necesarias para el normal y adecuado uso de las instalaciones ofertadas. Si como consecuencia de las mismas el arrendatario tuviere que desalojar las instalaciones arrendadas durante el tiempo que duren las mejoras, serán por cuenta del arrendador los gastos que se originen para el arrendatario. Será necesario notificar la intención de realizar tales mejoras al arrendatario con una antelación mínima de un (1) mes.
- 19. Así mismo, serán por cuenta del contratista arrendador los costes derivados de la adecuación de las instalaciones ofertadas que, siguiendo indicaciones de las compañías suministradoras, sean imprescindibles para el buen funcionamiento de la actividad a desarrollar en las mismas. En el supuesto de que el arrendador no realice tal adecuación, el arrendatario podrá realizarlas por sí mismo, pudiendo repercutir en el arrendador la parte de cuota o precio que se considere imprescindible para el buen funcionamiento de la actividad a desarrollar, de tal forma que si no se realizan se pueda incurrir en riesgos graves u ocasionar daños desproporcionados.
- 20. El abono de los consumos de los diferentes suministros de agua, electricidad, que sea individualizado para el inmueble arrendado, así como los gastos derivados de la contratación de los mismos, serán de cuenta del Ayuntamiento.
- 21. Será de cuenta del Ayuntamiento arrendatario el establecimiento de todos los muebles, utensilios y maquinarias necesarias para la explotación que se pretende, sin que ello pueda alterar la configuración general del inmueble arrendado ni su aspecto estético.
- 22. También serán de cuenta del Ayuntamiento la contratación de los suministros y servicios que sean necesarios para las actividades a desarrollar en el inmueble.
- 23. Suscribir con una entidad aseguradora una póliza de responsabilidad civil, para indemnizar a terceros de los daños de cualquier tipo que puedan producirse a terceros.



24. En virtud de lo dispuesto en el art. 36.6 de la LAU se aplica a este Ayuntamiento como arrendatario la excepción de la obligación de prestar fianza.

DECIMAOCTAVA.- PRERROGATIVAS MUNICIPALES.

A tenor de lo dispuesto en el art. 210 del TRLCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas contractuales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

DECIMONOVENA.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y de toda clase de tributos estatales y locales. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del R.C.A.P. serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGÉSIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION

Estando excluido el presente contrato del ámbito del TRLCSP, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción al orden jurisdiccional civil.

Ciudad Real a 8 de febrero de 2.016

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia según cláusula decimotercera)

| y domicilio a efecto de | | |
|---|--|--|
| teléfono y correo electrónico en nombre propio (o en representación de titular del CIF nº | | |
| y domicilio a efecto de notificaciones en), ante | | |
| | | |

DECLARO DE FORMA RESPONSABLE que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS Y PARTICULARES PARA EL CONCURSO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL PARA LA SECCIÓN DE LIMPIEZA VIARIA

CARACTERÍSTICAS

- Oficinas:
 - Superficie mínima: 110 m2
 - Con calefacción, aire acondicionado y servicios de telefonla de voz y datos.
 - Aseo masculino y femenino
 - Archivo
- Almacén cubierto
 - Superficie cubierta cerrada mínima: 800 m2
 - Soleras de hormigón pulido
 - Cubiertas aisladas mediante chapa sándwich, proyectado de espuma de poliuretano, falso techo o similares.
 - Sistema de iluminación de trabajo y emergencia.
- Almacén a intemperie
 - Superficie mínima: 100 m2
 - Cerramiento con valla de reja metálica
- Vestuarios:
 - Masculinos:
 - Superficie m\(\text{lnima} \): 55 m2
 - Zona de vestuario y una dotación mínima de 3 duchas, 3 lavabos y 3 inodoros.
 - Femeninos:
 - Superficie mínima: 15 m2
 - Zona de vestuario y una dotación mínima de 1 ducha, 1 lavabo y 1 inodoro.
- Instalaciones:
 - Agua potable caliente y fría en aseos
 - Corriente eléctrica monofásica y trifásica
 - Lavadero exterior para maquinaria
 - Sistema de detección y alarma de incendios.



- Seguros:
 - La edificación ha de estar asegurada, así como los daños que de la misma se pudieran derivar frente a terceros.
- Período de contratación:
 - Cuatro años
- Prorroga:
 - Dos periodos de un año.
- Canon del alquiler:

| | BASE | IVA: 21% | TOTAL | | |
|----------------|-----------|----------|-----------|--|--|
| MENSUAL | 3.300 € | 693 € | 3.993 € | | |
| ANUAL | 39.600 € | 8.316 € | 47.916 € | | |
| TOTAL (4 AÑOS) | 158.400 € | 33.264 € | 191.664 € | | |

Ciudad Real, 24 de noviembre de 2015.

Fdo.: Saturnino Camacho Ayuso JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE